NUM. 173 —LUNES 24 DE JULIO DE 1899.

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 22 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de esta fecha, por el que queda suprimida la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, y en atención á las consideraciones expuestas por la misma Junta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la dimisión que le ha sido presentada por D. Víctor Balaguer del cargo de Presidente de la mencionada Junta, y por los Vocales D. Felipe Sánchez Román, D. Bernardo Portuondo, don Juan Francisco Gascón, don Manuel Cos Gayón, don Tomás Montejo y Rica, don Manuel Cortés y Cuadrado y don Nicolás Dalmau; siendo asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias por el celo, lealtad é inteligencia con que han desempeñado sus cargos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.—*Pidal*.

Sr. Director general de instrucción pública.

("Gaceta„ del día 18.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2334

SECCION DE MINAS

EDICTO

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este Gobierno civil, que obra en los expedientes de registros mineros que aparecen en la adjunta relación, se han declarado nulos, fenecidos y sin curso los citados expedientes y franco y registrable el terreno comprendido por haberse renunciado por los interesados:

RELACION DE LOS EXPEDIENTES QUE SE CITAN

Número	NOMBRE	MINERAL	TÉRMINO	INTERESADO
3.981	La Esperanza	Plomo	Fuente Obejuna	D. Antonio Sinoga Barba
3.992	El Descuido	Hierro	Montoro	» Blás Befán López
4.054	8 de Mayo	Idem	Idem	» Serafín Gálvez Sánchez

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 19 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Monti.

Núm. 2351

SERVICIO AGRONÓMICO

EXTINCION DE LA LANGOSTA

Por disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ordeno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han denunciado la existencia de la langosta en sus respectivos términos municipales, el más puntual y extricto cumplimiento de las siguientes prescripciones de la ley vigente de extinción de dicho insecto, bajo la penalidad establecida por el art. 26 de la misma:

1.ª Las Juntas municipales de extinción harán que se cumpla con todo rigor lo determinado en el art. 5.° del reglamento de 21 de Julio de 1879, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 25 de la ley de 10 de Enero del mismo año.

2.ª Una vez formado el resúmen general de los terrenos ya acotados como invadidos del germen del insecto, se remitirá una copia detallada, como indica el referido art. 5.°, á este Gobierno civil para disponer que por el personal del Servicio Agronómico se proceda al reconocimiento de las superficies acotadas, con objeto de comprobar la exactitud de las relaciones presentadas y dar sobre el terreno las instrucciones necesarias para la destrucción de los gérmenes.

3.ª Hechos los acotamientos y comprobada la existencia de la plaga, las Juntas municipales procederán á adoptar las disposiciones convenientes para la destrucción del insecto, con arreglo á lo que establecen los artículos 10 y 11 de la ley y 6.°, 7.° y 9.° del reglamento.

4.ª Las Juntas municipales procederán en la segunda quincena de Septiembre próximo á la formación del presupuesto y repartimiento que ordenan los artículos 16 y 18 de la ley, los cuales deberán remitirse indefectiblemente á la Junta provincial en la primera quincena de Octubre, para su aprobación, y recaída ésta, los Alcaldes harán efectivo su importe dentro del mes de Noviembre. De estos presupuestos se acompañarán dos copias, una de las cuales habrá de remitirse por este Gobierno á la Dirección general de Agricultura; y

5.ª En fin de Diciembre remitirán los Alcaldes á este Gobierno civil una nota autorizada de las cantidades recaudadas de los referidos repartimientos.

Córdoba 21 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Monti.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2296

Número del expediente 4.109

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, apoderado de don Arturo Taylor y Dyke, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "Ecuador„ de mineral de cobre, sita en el término de Alcaracejos y situada en el paraje llamado Pozo de la Geme, término de Alcaracejos; linda al N. con terrenos de don Alejandro Piz Caballero; al O. con los de Miguel López; al S. con los de Diego Fernández, y al E. con los de viuda de Gregorio Rodríguez, todos vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras que se halla en el punto más alto de los escombros de los antiguos, al S. E. de un pozo

Ministerio de Cultura 2024

viejo, y en terreno de Rafael Liseda. Desde este punto se tomarán las visuales siguientes: 1.ª al Pozo de la Geme N. 12° E., y 2.ª al Pozo de Gregorio Rodríguez E. 12° S., bajo la designación que sigue: desde el punto de partida en dirección O. 35° N. se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección S. 35° O. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección E. 35° S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección N. 35° E. se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección O. 35° N. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª, y de esta en dirección S. 35° O. se medirán 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2297

Número del expediente 4.114

Hago saber: que por D. Blas Befán López, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique A. Sandou, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "La Cabrera„, de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Santa María de Trassierra y sitio conocido por la Loma de las Peñuelas, propiedad de los señores don Agustín Brochetón y don Pedro Suarez Varela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socavón situado al N. de un arroyo que conduce al río Guadiato; de cuyo punto de partida dirección S. 30° O. se medirán 30 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta al O. 30° N. se medirán 100 metros y la 2.ª; desde esta al N. 30° E. 300 metros y la 3.ª; desde esta al E. 30° S. 400 metros y la 4.ª; desde esta al S. 30° O. 300 metros y la 5.ª estaca; desde esta al O. 30° N. 300 metros encontrando la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2298

Número del expediente 4.102

Hago saber: que por D. Juan Pérez Giménez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Junio de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "La Ampliación„, de mineral de hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio llamado Mezquitillas, terreno de la propiedad de don Sebastián Rejano, que linda por todos lados con la propiedad del citado don Sebastián Rejano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Junio último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina "Anita„, número 3.726, desde este punto de partida y en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª y en dirección Sur se medirán 400 metros colocando la 2.ª estaca; desde la 2.ª y en dirección E. se medirán 1.200 metros y se colocará la 3.ª; desde esta y en dirección N. se medirán 400 metros colocando la 4.ª; desde la 4.ª y en dirección O. se medirán 100 metros colocando la 5.ª; desde la 5.ª y en dirección Sur se medirán 300 metros colocando la 6.ª; desde la 6.ª y en dirección O. se medirán 800 colocando la 7.ª, y desde la 7.ª al N. se medirán 300 metros y se coloca la 8.ª en el punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2299

Número del expediente 4.115

Hago saber: que por D. Blas Befán López, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique A. Sandou, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "La Befana„, de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Santa María de Trassierra y sitio conocido por la loma de Las Peñuelas, propiedad de los señores D. Agustín Brocheton y D. Pedro Suarés Varela, que linda por N. con el puesto del Retamar, y por el S. con el rio Guadiato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo sobre el filón de unos diez metros de profundidad, que dista de otro pozo unos diez y seis metros, teniendo este seis metros de profundidad; de dicho punto de partida dirección N. 30° E. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta al O. 30° N. 300 metros y la 2.ª, desde esta al S. 30° O. 200 metros y la 3.ª; desde esta al E. 30° S. 600 metros y la 4.ª; desde esta al S. 30° O. 300 metros y la 5.ª, y desde esta al O. 30° N. 300 metros á juntar con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2336

EDICTOS

Don Ramón Montilla y Santerre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Antonio Rivera Jiménez, cuyo último domicilio conocido fué en la ciudad de Cabra, calle Barrancos número 2, y á quien en 21 de Diciembre próximo pasado se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de "Taberna„, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 9, por el investigador don Ramón Arnau, la Junta administrativa celebrada en esta ciudad en 20 de Febrero último, acordó condenarlo al pago de todas las cuotas y recargos dejadas de satisfacer desde 1.° de Julio de 1898, con más la cuota de tarifa que por un año le corresponde en concepto de penalidad, según dispone el Reglamento vigente.

Practicada la liquidación por la Administración de Hacienda, resulta que el expresado don Antonio Rivera Jiménez debe satisfacer por cuotas y recargos la cantidad de 98'85 pesetas, y además 91 pesetas en concepto de penalidad, pudiendo recurrir en alzada dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, recurso que señala el art. 127 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, por haber terminado con este fallo la vía gubernativa conforme al artículo 62; debiendo advertirle que en el término de tercero día ha de ingresar las cantidades liquidadas, según preceptúa el artículo 83 del repetido Reglamento, y que de no verificarlo, se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 21 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Núm. 2338

Ignorándose el paradero de doña Juana Pelajar, cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, calle Alfonso XIII, número 35, en donde venía ejerciendo la industria de venta al por menor de artículos de droguería, tarifa 1.ª, clase 5.ª, número 2, sin hallarse matriculada y por cuya industria se le instruyó expediente de defraudación en 8 de Noviembre último, por los investigadores D. Francisco Massó y D. Francisco Aguilar, la Junta administrativa celebrada en esta ciudad en 24 de Marzo próximo pasado, acordó condenarla al pago de todas las cantidades dejadas de satisfacer desde 1.° de Noviembre último hasta el citado Marzo inclusive, con más la cuota de tarifa de un año en concepto de penalidad, según dispone el Reglamento vigente.

Practicada la liquidación por la Administración de Hacienda, resulta que la expresada doña Juana Pelajar debe satisfacer por cuotas y recargos la cantidad de 305 55 pesetas, y además 450 pesetas en concepto de penalidad, pudiendo recurrir en alzada dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, para ante la Dirección general de las Contribuciones directas, por conducto de la Delegación de Hacienda en esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 84 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890 y 177 del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, prévio ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas, acompañando además, en el caso de recurrir en alzada, copia literal del expresado recurso, en papel timbrado de la clase 12, para su entrega á la parte interesada.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Córdoba 20 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2337

Para que esta Administración pueda cumplimentar lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, en circular comunicada á la Delegación de Hacienda de esta provincia en 18 de los corrientes, con la urgencia que dicho Centro directivo se digna reclamar el servicio á que se refiere, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la misma remitirán á esta oficina, á vuelta de correo precisamente, un estado que se ajuste en todo al modelo adjunto que se publica, expresivo del número de habitantes de hecho que resultaran en sus respectivos términos municipales al practicarse las operaciones del Censo de 31 de Diciembre de 1897, cuidando muy especialmente de especificar en dicho estado certificación, el nombre de las entidades de población que existieran en el término municipal, el número de habitantes de cada una, y la distancia en kilómetros que las separa del mayor núcleo de población del Municipio, si consta este último dato.

Inútil es encarecer á las dichas autoridades y á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, la importancia del servicio de que se trata, y confía esta Administración lo cumplirán en la forma dispuesta, sin dar lugar á la adopción de medidas de rigor para conseguirlo, entre las cuales la primera será mandar comisionados especiales que los formen á costa de los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado el día 26 del mes actual.

Córdoba 21 de Julio de 1899.—El Administrador, Francisco de Via.

Ministerio de Cultura 2024

(MODELO NÚM. 1.)

D. ..... *Secretario del Ayuntamiento de* ....., *provincia de* .....

Certifico: que del padrón, cuadernos auxiliares y demás antecedentes del Censo de población de 1897, resulta que la población de hecho de este término municipal asciende á ..... *habitantes y se halla distribuida del modo que á continuación se detalla:*

NOMBRES de las entidades de población.	CLASES de las entidades.	Habitantes de hecho.	Distancias al mayor núcleo — Kilómetros.
(1) Capital del distrito municipal			(2)
Edificios diseminados.....			
	TOTAL.....		

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

Sello de la Alcaldía ó Ayuntamiento

(1) Si existiese en el término municipal algún grupo de población con mayor número de habitantes que el grupo cabeza ó capital del Distrito municipal se consignará al margen del nombre de aquel grupo la indicación siguiente: MAYOR NÚCLEO.
(2) Si no consta el dato relativo á las distancias se consignará así.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 2342

Don Rufino Romero y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto para la riqueza urbana del año económico actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 20 de Julio de 1899.—Rufino Romero.

ALMEDINILLA

Núm. 2343

Don Manuel Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los en él interesados puedan examinarlo y aducir en contra del mismo las reclamaciones que estimen favorables á su derecho.

Que también terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio del mismo ejercicio de 1899 á 1900, queda la misma expuesta al público por el término de ocho días, en dicha Secretaría, para que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 18 de Julio de 1899.—Manuel Ariza.

PALMA DEL RIO

Núm. 2344

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose confeccionadas las cuentas de este Pósito municipal, correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por diez días, para su exámen y reclamaciones que pudieran producirse.

Palma del Río 20 de Julio de 1899.—Juan M. Almenara.

CONQUISTA

Núm. 2345

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en borrador terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, para el presente año económico, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados por los interesados, y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Conquista á 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alfonso Muñoz.

Núm. 2346

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula de subsidio, para el presente año económico, se halla expuesta al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados se hagan las reclamaciones á que se crean con derecho.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Conquista 15 de Julio de 1899.—Alfonso Muñoz.

HINOJOSA

Núm. 2347

Don José Ortiz y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para el año económico actual de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen prudentes.

Hinojosa 20 de Julio de 1899.—José Ortiz.

LUQUE

Núm. 2348

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta de la venta al por menor, con la facultad á la exclusiva, de los grupos de carnes frescas y saladas, sal y líquidos de las especies tarifadas de consumos para 1899 á 900, se anuncia por medio del presente edicto una tercera y última subasta, la que tendrá lugar á pujas á la llana y en un solo remate en las Casas Consistoriales desde las diez á las doce de la mañana, contados desde el siguiente al que haga diez de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.814 pesetas 56 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo admisible toda proposición que cubra las dos terceras partes del tipo señalado, y para que las posturas sean atendidas, es requisito indispensable acreditar el haber depositado previamente en la Caja del Tesoro, en la municipal ó en el mismo acto de la licitación 676 pesetas 26 céntimos, quedando obligado el que sea favorecido adjudicándole el arriendo, á prestar la fianza definitiva de la cuarta parte del total importe del remate por medio de escritura pública.

Luque 20 de Julio de 1899.—Miguel Cruz.

LA CARLOTA

Núm. 2350

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en las inmediaciones de la casa del vecino del primer departamento de este término Antonio Otero Romero, se apareció hace cuatro

Ministerio de Cultura 2024

días una lechona al desteto, con las orejas rasgadas, sin dueño conocido.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Carlota 20 de Julio de 1899.—Juan Aguilar.

ESPIEL

Número 2357

Don Juan Manso Rodríguez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta población para el ejercicio económico actual, queda expuesta en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones si lo consideran conveniente.

Espiel 20 de Julio de 1899.—Juan Manso.

MONTORO

Núm. 2359

La cuenta general del Hospital de Jesús Nazareno de esta población, correspondiente al ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 22 de Julio de 1899.—Fernando Cañete.

BENAMEJI

Núm. 2360

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proveer la vacante de Recaudador de fondos municipales de la misma, por medio de pública licitación, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada, de diez á once de la mañana, del día siguiente á los diez de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha licitación.

Benamejí á 21 de Julio de 1899.—Francisco Ramírez.

GUIJO

Núm. 2361

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido desaprobada la subasta celebrada el día 29 de Junio último, de los artículos vino, aguardiente y carnes de hebra, para el consumo del año 1899 á 1900, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar á los diez días de como aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana, bajo las condiciones y tipos que estarán de manifiesto en dicho acto.

Guijo 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ponciano Conde.

Audiencia Territorial de Sevilla

Número 2335

Relación de los nombramientos de Jueces municipales que han sido rectificados por consecuencia de las renuncias y reclamaciones presentadas:

Fuente Obejuna.—D. Juan de Dios Pequeño y Peña, Abogado.

Pedroche.—D. Antonio Gallardo Morillo, Abogado.

Zuheros.—D. Antonio Poyato Zalamanca.

Palma del Río.—D. Ricardo Fernández Liñán.

Villa del Río.—D. José Gómez Criado, Abogado.

Para su inserción en el Boletín Oficial, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, extiendo la presente en Sevilla á 14 de Julio de 1899.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.

2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 2341

JUNTA ECONÓMICA

Se hace saber: que autorizada por el Excelentísimo señor General Jefe de la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, la compra, por medio de proposiciones libres, de 868 quintales métricos de cebada, 134 de habas y 2764 de paja, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la subasta, para que presenten sus proposiciones el día 4 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, al señor Presidente de esta Junta Económica, que estará constituida en el despacho del señor Teniente Coronel primer Jefe de este Depósito; debiendo advertirse que las proposiciones se redactan en papel del sello 12º, sin sujeción á precios límites, ajustadas al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en la oficina de Intervención todos los días no feriados, desde las siete de la mañana á la una de su tarde.

Córdoba 21 de Julio de 1899.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Bellido.

Modelo de proposición.

Don F. de T, vecino de..., calle de..., núm..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición de artículos de pienso necesarios al ganado del 2.º Depósito de caballos sementales, ofrece entregarlos en la forma siguiente:

868 quintales métricos de cebada añeja, á tantas pesetas y céntimos (en letra.)

134 idem idem de habas, á idem idem (idem idem.)

2764 idem idem de paja, á idem idem (idem idem.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2356

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 23 de Julio de 1899.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: de olivo y completamente seca.

Jabón: de aceite de oliva.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 23 de Julio de 1899.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

Núm. 2340

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Julio de 1899.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

Otra. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Exposición de París de 1900

La Comisión Ejecutiva de dicha Exposición ha circulado ya las invitaciones correspondientes á Bellas Artes para concurrir al Certamen. Los artistas que deseen figurar en el mismo deberán solicitarlo previamente, suscribiendo al efecto la correspondiente petición, en los impresos que se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Comisión provincial (Gobierno civil de la provincia).

El plazo para formalizar las peticiones de *inscripción provisional* de que se trata, terminará el 31 de Agosto próximo.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

IMPUESTO sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024